



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución No. **0451**

(15 MAY 2013)

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)" y se toman otras determinaciones."

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (E)

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY con Nit. 900003825, presentó solicitud de acceso a recursos genéticos mediante oficio con radicado No. 4120-E1-45090 del 12 de abril de 2011, para el proyecto denominado "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)".

Igualmente se aportó comunicación suscrita por el rector de la Pontificia Universidad Javeriana, a través de la cual se identifica a dicha entidad educativa, como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto mencionado.

Que mediante Auto No. 1801 del 13 de junio de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos e inicio trámite para el proyecto: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)", el cual fue notificado personalmente el día 30 de junio de 2011.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, autorizó a WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, la obtención de los especímenes *Penelope persipicax* y *Ortalis motmot cf. Columbiana*, a través del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 30 del 27 de junio de 2012.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 475 del 6 de febrero de 2013, para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)".

*"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)" y se toman otras determinaciones."*

Que a través de la Resolución No. 0147 del 15 de febrero de 2013, este Ministerio aceptó la solicitud de acceso a recursos genéticos con fines de investigación, sin interés comercial presentada por WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial, para el citado proyecto, el cual está consignado en el Acta del día tres (3) de abril de 2013.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, según Resolución No. 207 del 4 de marzo de 2013 y debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con PADU FRANCO identificado con C.C. No. 79.947.079 de Bogotá, en su calidad de Director de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, el Contrato Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 62 del 3 de abril de 2013, para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que una vez evaluada la solicitud presentada por WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", se determinó que es procedente otorgar el Acceso a los Recursos Genéticos sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)".

Que de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 se han reunido los presupuestos jurídicos para otorgar el Acceso a los Recursos Genéticos sin Interés Comercial para el proyecto denominado "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)", como son: a) Auto de Inicio No. 1801 del 13 de junio de 2011; b) Dictamen Técnico Legal No. 475 del 6 de febrero de 2013; c) Resolución No. 0147 del 15 de febrero de 2013, por la cual se aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos sin Interés Comercial, d) Reunión de negociación de la que se suscribió acta de fecha tres (3) de abril de 2013 y, e) Contrato Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 62 del 3 de abril de 2013.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de*

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (penelope persipicax) y Guacharaca variable (Ortalis motmot cf. Columbiana)" y se toman otras determinaciones."

amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."

CONSIDERACIONES LEGALES

Que de acuerdo a lo señalado por el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *"Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento, y manejo ambientales de las actividades económicas"*.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibidem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que mediante Resolución No. 0396 del 24 de abril de 2013, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22 Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Doctora ZORAIDA FAJARDO RODRÍGUEZ, profesional especializada código 2028 grado 19.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)" y se toman otras determinaciones."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY con Nit. 900003825, el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial, para el proyecto: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)", con base en el Contrato Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 62 del 3 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, con los recursos genéticos pretende caracterizar y comparar la diversidad genética de la pava caucana y la de guacharaca variable.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la obtención de la muestras WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, deberá sujetarse a las cantidades y procedimientos, conforme al Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 30 del 27 de junio de 2012, otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis, WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 62 del 3 de abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, a través de PADU FRANCO, en su calidad de Director o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 25 N° 4 – 39 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Acceso a Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial No. 62 del 3 de abril de 2013, en la Gaceta Ambiental.

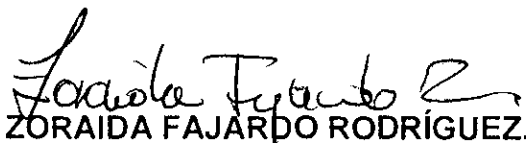
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente Resolución a la Junta del Acuerdo de Cartagena, para que esta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Decisión Andina 391 de 1996.

"Por la cual se Otorga el Acceso a los Recursos Genéticos con Fines de Investigación Científica sin Interés Comercial para el proyecto denominado: "Caracterización Genética y rango de hogar de la Pava caucana (*penelope persipicax*) y Guacharaca variable (*Ortalis motmot cf. Columbiana*)" y se toman otras determinaciones."

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 MAY 2013


ZORAIDA FAJARDO RODRÍGUEZ.

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Expediente RGE0099

Revisó: Edilberto Peñaranda Correa Asesor ANLA
Beatriz Adriana Acevedo DBBSE
Elaboró: María Claudia Orjuela Abogada ANLA